



DECRETO NÚMERO

0485 - 04 - 2023

Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del sector educativo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, y

CONSIDERANDO

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. **CNSC – 2019100002466** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes, de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE CAUCA**.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 20212111511341 de fecha 1º de diciembre de 2021, comunicó a la Gobernación del Departamento del Cauca, las firmezas totales y/o parciales de Listas de Elegibles – Territorial 2019, con el fin de adelantar las acciones y procedimientos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Mediante Resolución No. **2021RES-400.300.24-5421** del 10 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, OPEC 27512** en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019, acto administrativo que cobró firmeza total el 26 de noviembre de 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No.2022RS039934, autorizó uso de lista de elegibles conforme a la Resolución No. **2021RES-400.300.24-5421** del 10 de noviembre de 2021, de él (la) señor(a) **FABIAN MAURICIO MUÑOZ POPAYAN** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **10300307**, quien ocupó el puesto número **138** con un puntaje de **56.17** en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1136 de 2019, para proveer el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECUERDO BAJO (ANTES C.E.) sede PRINCIPAL del Municipio de CAJIBIO - (CAUCA)**, Establecimiento Educativo escogido en Audiencia Pública celebrada el 23 de marzo del 2023, por la Entidad Territorial Cauca.

En la Planta Global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una vacante definitiva de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4**, ocasionada por la renuncia de él (la) señor(a) **ROCHA LECTAMO DORA MARIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **25559271**, la cual se aceptó mediante Resolución No. **06286** Del 29 de septiembre de 2021.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó Disponibilidad presupuestal para nombrar en Periodo de Prueba a él (la) señor(a) **FABIAN MAURICIO MUÑOZ POPAYAN**.

La Administración Departamental en virtud de lo descrito,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba a él (la) Señor(a) **FABIAN MAURICIO MUÑOZ POPAYAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **10300307**, en el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECUERDO BAJO (ANTES C.E.)** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **CAJIBIO - (CAUCA)**.

PARÁGRAFO: Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de no aceptar será excluido del Listado de Elegibles y se nombrará y posesionará a quien le sigue en la Lista de Elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) señor(a) **FABIAN MAURICIO MUÑOZ POPAYAN**, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil su solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a él (la) señor(a), **FABIAN MAURICIO MUÑOZ POPAYAN**, en la dirección: **CALLE 2 No. 49-15**, municipio: **POPAYÁN**, Departamento: **CAUCA**, teléfono y/o celular: **3127523218**, correo electrónico: **fabianmauricio2883@outlook.com**

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la oficina de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 ABR 2023
LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: **Amarildo Correa Obando - Secretario de Educación y Cultura**
Vo. Bo.: **Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo**
Revisó: **Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Jurídica del Departamento**
Revisó: **Elsa Margoth Garcia Cerón - Abogada - Contratista Gestión de Talento Humano Educativo**
Revisó: **Leidy Ximena Guerrón Pinto - P.U. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo**
Revisó: **Favián Narváez T.A. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo**
Digitó: **Yully Carolina Montilla Rosero - P.U. Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo**

1505-40-0300

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior.

IN WITNESS WHEREOF, the Secretary of the Interior has hereunto set his hand and the seal of the Department of the Interior at Washington, D. C., this 1st day of January, 1900.

JOHN W. FOSTER, Secretary of the Interior.

Approved: _____
Special Agent in Charge

Witness my hand and the seal of the Department of the Interior at Washington, D. C., this 1st day of January, 1900.

JOHN W. FOSTER, Secretary of the Interior.

Approved: _____
Special Agent in Charge

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

1900

J. W. FOSTER, Secretary of the Interior

Special Agent in Charge